



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO KITAMI,
JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 25 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN N°023/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación de fecha 29 de enero de 2021, entre el Instituto Tecnológico Kitami, Japón y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio marco de cooperación, de fecha 29 de enero de 2021, entre **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO KITAMI, JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

Convenio Marco de Cooperación del Instituto Tecnológico Kitami

Por una parte, el Presidente Soichiro Suzuki, del Instituto de Tecnología de Kitami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de la Corporación Universitaria Nacional de 2018, en nombre y representación del primero, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen el reglamento de creación del Instituto de Tecnología de Kitami, la Ley de creación de escuelas nacionales de 1960 y la Ley de la Corporación Universitaria Nacional de 2004, por la que se aprueban los estatutos de dicha Universidad,

Y de otra, Doctor Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud, de delegación conferida en virtud del Decreto N° 238 de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación, ambos con domicilio social en Avenida Manuel Bulnes N° 01855 de la ciudad de Punta Arenas (Chile).

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un Convenio de Cooperación (en lo sucesivo, MoU) institucional con las siguientes cláusulas:

1. El propósito del presente MoU es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:
 - 2.1 Intercambio de personal docente, investigador y administrativo
 - 2.2 Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
 - 2.3 Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación

- 2.4 Cotutela y/o supervisión conjunta de tesis doctorales
 - 2.5 Establecimiento de planes de estudio conjuntos
 - 2.6 Intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información
 - 2.7 Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - 2.8 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo
3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente MoU serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.
 4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
 5. Ambas partes acuerdan exonerarse mutuamente del pago de la matrícula y del arancel en el caso de intercambio de estudiantes.
 6. La Universidad anfitriona emitirá un Certificado de Concentración de Notas (CCN) a los estudiantes de intercambio al finalizar el curso. Dichos créditos de curso concedidos a los estudiantes de intercambio podrán ser convertibles de acuerdo con las normas de su universidad de origen.
 7. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad de una autorización escrita antes de utilizar el nombre, el logotipo o cualquier derecho de propiedad intelectual de la otra parte.
 8. Si las actividades de investigación conjunta realizadas en virtud del presente Memorando de Entendimiento dan lugar a algún derecho de propiedad intelectual, las partes procurarán llegar a un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir en virtud del mismo.
 9. Toda enmienda o modificación del presente Memorando de Entendimiento se efectuará mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
 10. El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia seis meses antes de la fecha de terminación.
 11. La Universidad de Magallanes nombra al académico Dr. Juan Carlos Aravena Donaire como coordinador de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo General.

12. El Instituto Tecnológico de Kitami designa al académico Dr. Takao Kameda como coordinador de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo General.

Y en prueba de conformidad, el presente Acuerdo de Cooperación se firma en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, uno de los cuales está en posesión de cada una de las partes.

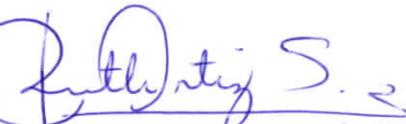
2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Juan Carlos Aravena Donaire.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes